

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

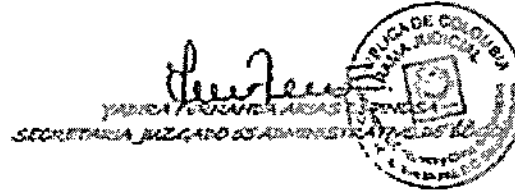
ESTADO No. 004

Fecha: 16/01/2018

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 42 055 2018 00516	ACCIONES DE TUTELA	MARIA CRISTINA YELA	UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS	AUTO CONCEDE IMPUGNACION CONCEDE IMPUGNACIÓN, ORDENA REMITIR AL T.A.C.	15/01/2019	
1100133 42 055 2019 00001	ACCIONES DE CUMPLIMIENTO	CARLOS HUMBERTO JEREZ ORTIZ	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA REMITIR a los Juzgados del Circuito Judicial Administrativo de Bucaramanga (reparto) las presentes diligencias para lo de su competencia	15/01/2019	1
1100133 42 055 2019 00004	ACCIONES DE TUTELA	JUAN CARLOS RIVERA RAMIREZ	POICIA NACIONAL Y CASUR	AUTO QUE ADMITE LA ACCION ADMITE TUTELA, ORDENA NOTIFICAR Y REQUIERE	15/01/2019	

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE


SECRETARIA JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., quince (15) de enero de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO N°:	11001-33-42-055-2019-00001-00
ACCIONANTE:	CARLOS HUMBERTO JEREZ ORTIZ
ACCIONADO:	PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
ACCIÓN:	ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO

Procede el Despacho a examinar la Acción de Cumplimiento presentada por el señor Carlos Humberto Jerez Ortiz en contra de la Procuraduría General de la Nación. Así se observa que, el artículo 3 de la Ley 393 de 1997, precisa que se tendrá en cuenta para determinar la competencia de los Jueces Administrativos en las acciones de cumplimiento, el domicilio del accionante, para lo cual la norma indica:

“ARTICULO 3o. COMPETENCIA. De las acciones dirigidas al cumplimiento de normas con fuerza material de Ley o Acto Administrativo, conocerán en primera instancia los Jueces Administrativos con competencia en el domicilio del accionante. En segunda instancia será competente el Tribunal Contencioso Administrativo del Departamento al cual pertenezca el Juzgado Administrativo.

[...]" Negrilla fuera de texto

Revisada la acción presentada, se advierte que el accionante señala como lugar para recibir notificaciones una dirección en la ciudad de Bogotá, D. C., de la cual no precisa si corresponde a su lugar de domicilio; no obstante, el despacho verifica que en las peticiones presentadas ante la Procuraduría General de la Nación (allegadas al expediente por el mismo accionante), y de la solicitud que presenta como prueba de renuencia; que es claro que su lugar de domicilio es la ciudad de Floridablanca – Santander, veamos:

- Derecho de petición del accionante del 12 de septiembre de 2018 con dirección de residencia Calle 3 N°. 6-46 apartamento 704- Floridablanca - Santander (fl. 23).
- Respuestas de la Procuraduría General de la Nación dirigidas a la dirección de residencia del accionante en la Calle 3 N°. 6-46 apartamento 704- Floridablanca - Santander (fls. 24, 28 y 31).
- Derecho de petición del accionante del 18 de noviembre de 2018 con dirección de residencia Calle 3 N°. 6-46 apartamento 704- Floridablanca - Santander (fl. 34).
- Petición mediante la cual el accionante señala que es prueba de la constitución en renuencia del 18 de noviembre de 2018 con dirección de residencia Calle 3 N°. 6-46 apartamento 704- Floridablanca - Santander (fl. 38).

Es así que, de conformidad con las peticiones señaladas se puede establecer que el lugar de domicilio del accionante es la Calle 3 # 6-46 Apartamento 704 en Floridablanca - Santander; por consiguiente dando aplicación al artículo 3 de la Ley

393 de 1997, la acción de cumplimiento es de conocimiento del Circuito Judicial Administrativo de Bucaramanga, con comprensión territorial en el municipio de Floridablanca a donde deberá ser remitida.

En consecuencia, se remitirá el presente expediente a los Juzgados del Circuito Judicial Administrativo de Bucaramanga (reparto), previas las comunicaciones y desanotaciones del caso.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Cincuenta y Cinco (55) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, D. C. - Sección Segunda.**

RESUELVE

PRIMERO: REMITIR a los Juzgados del Circuito Judicial Administrativo de Bucaramanga (reparto) las presentes diligencias para lo de su competencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR al accionante la presente decisión.

TERCERO: Como consecuencia y efecto de lo anterior, por la Secretaría del despacho **ENVIAR** el expediente de la referencia a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá, con el fin de que se cumpla lo ordenado en esta providencia.

CUARTO: Por la Secretaría **DÉJAR** las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ

MO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 004
de Hoy 15-01-2019
El Secretario: CA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C. - SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, D. C., quince (15) de enero de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°:	.11001-33-42-055-2019-00004-00
ACCIONANTE:	JUAN CARLOS RIVERA RAMÍREZ
ACCIONADO:	DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL – CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL - CASUR
ASUNTO:	ADMITE TUTELA

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por **JUAN CARLOS RIVERA RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 88.309.667, a través de apoderado, doctor **NELSON OMAR VALERO SANTANDER**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 13.486.966 y tarjeta profesional N°. 221.614 del Consejo Superior de la Judicatura, en contra de la **DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL – CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL - CASUR**, quien considera vulnerado sus derechos fundamentales de igualdad, mínimo vital, seguridad social.

Este despacho, **dispone:**

PRIMERO.- RECONOCER personería adjetiva al Doctor **NELSON OMAR VALERO SANTANDER**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 13.486.966 y Tarjeta Profesional N°. 221.614 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses del accionante **JUAN CARLOS RIVERA RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 88.309.667, dentro de la acción de tutela de la referencia.

SEGUNDO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por el señor **JUAN CARLOS RIVERA RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 88.309.667, a través de apoderado judicial, en contra de la **DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL – CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL - CASUR**.

TERCERO.- Por la Secretaría del Despacho, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al **Director General de la Policía Nacional** - Mayor General Oscar Atehortua Duque o quien haga sus veces, y al Director de la **Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional**, Brigadier General (R) Jorge Alirio Barón Leguizamón o quien haga sus veces.

CUARTO.- REQUERIR a las accionadas para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORMEN** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y alleguen los

documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO.- NOTIFICAR por el medio más expedito a la parte actora.

SEXTO.- INCORPORAR Y OTÓRGAR valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela, obrantes a folios 13-57 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ

JCGM



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 004
de Hoy 16-01-2019
El Secretario: CA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., quince (15) de enero de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO	11001-33-42-055-2018-00516-00
ACCIONANTE	MARÍA CRISTINA YELA
ACCIONADOS	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV
ACCIÓN	TUTELA
ASUNTO	AUTO QUE CONCEDE IMPUGNACIÓN

Evidencia el Despacho que la accionada UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV, presentó impugnación a través de memorial radicado en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá, el día dieciocho (18) de diciembre de la presente anualidad (fls.26-30), en contra de la sentencia de primera instancia, proferida por esta Sede Judicial dentro de la presente acción de tutela, que data del trece (13) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) (fls.19-22), cuya notificación se efectuó el 14 de diciembre de 2018, según correo visible a folio 23 del expediente.

Esta Sede Judicial encuentra que el recurso impetrado, es procedente, y fue presentado dentro de la oportunidad dispuesta en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, por lo que se concederá.

En consecuencia, el Juzgado Cincuenta y Cinco Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, D. C. – Sección Segunda,

RESUELVE

PRIMERO.- CONCEDER la impugnación interpuesta por la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV, en contra de la sentencia proferida en primera instancia por esta Sede Judicial dentro de la presente acción de tutela, que data del trece (13) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

SEGUNDO.- REMITIR de inmediato por la Secretaría del Juzgado, el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Reparto, luego de las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

JCGM

ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 004
de Hoy 16-01-2019
El Secretario: CA